

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2.014.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadarcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

Andorra a 30 de mayo de 2014.- El Presidente, Manuel Alquezar Burillo.

Núm. 58.710

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

El Consejo Comarcal de Andorra-Sierra de Arcos en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2014, ha acordado aprobar las Bases de las Convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al presupuesto de la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos para el ejercicio 2014, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD, Y ACCIÓN SOCIAL QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2014.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones y Fundaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto de la subvención.

2.A. CULTURA La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados (03 334 48916 PLAN SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES 7.500,00€) tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas; la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, que como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el año 2014.

2.B. DEPORTE Y JUVENTUD La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados (09 341 48002 Subv Asociaciones Deportivas 2.000,00€) tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades deportivas y juveniles, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia deportiva y juvenil que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca durante el año 2014.

2.C. ACCIÓN SOCIAL La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados (07 231 48913 Programa Subvnc. Asc. Acción social 7.000,00€) tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, disminuidos, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el año 2014.

Tercera.- Finalidad de la subvención. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto de actividades objeto de la subvención.

Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vienes de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. Así mismo se excluirá la subvención de actividades que vienen siendo programadas por los Servicios Comarcales y/o Municipales de Deportes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar (Anexo 2)

Cuarta.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención (Anexo 1), acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la DGA.

c) Estatutos de la Entidad.

d) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar (Anexo 2)

e) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (Anexo 2)

f) Declaración responsable (Anexo 3)

g) Reseña de las actividades realizadas el año anterior. (Anexo 4)

h) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (Anexo 5)

i) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc. (Anexo 6)

Todos los anexos se pueden descargar y rellenar desde la Web de la Comarca Andorra – Sierra de Arcos. www.andorrasierredearcos.com (apartado “Servicios públicos para el ciudadano”)

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a las partidas presupuestarias

03 334 48916 Plan Subvención A Asociaciones Culturales 7.500,00€

09 341 48002 Plan Subvenciones a Asociaciones Deportivas 2.000,00€

07 231 48913 Programa Subvenciones a Asociaciones Acción social 7.000,00€

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS RELATIVOS AL INTERÉS GENERAL COMARCAL

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que las actividades propuestas fomenten la convivencia entre los distintos municipios de la Comarca Andorra - Sierra de Arcos.

c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

d) Que las actividades propuestas estén orientadas a los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno, favoreciendo la integración social.

CRITERIOS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LA PROPUESTA

a) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

b) Grado de innovación, novedad y creatividad de la propuesta.

c) Que la actividad propuesta tenga una repercusión docente o pedagógica.

d) Que la actividad propuesta tenga difícil ejecución si no la desarrolla la asociación que presenta el proyecto.

CRITERIOS RELATIVOS A LA PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO

a) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

b) Que la actividad esté contemplada entre los objetivos/fines de la asociación según sus Estatutos.

c) Que la asociación demuestre dinamismo interno y fomento de la participación de sus asociados (rotación de Junta, celebración de Asambleas...)

d) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la participación y comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

CRITERIOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN

a) CULTURA - Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca.

b) DEPORTE - Que la actividad objeto de subvención favorezca el Deporte de Base (Escuelas Deportivas).

c) JUVENTUD - Que promueva el asociacionismo juvenil y la convivencia entre los pueblos de la comarca.

d) ACCIÓN SOCIAL - que fomenten los valores sociales entre los diversos municipios de la Comarca Andorra - Sierra de Arcos.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: facturas originales o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2014, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada. (Anexos 7, 8)

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar (Anexo 9):

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

c) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca. (Anexo 10)

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

e) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2014 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2014 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.
- b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2014.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro

General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de

Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n

Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadarcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra sierra de Arcos en la siguiente dirección:

Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1. Formulario de solicitud
- Anexo 2. Memoria de actividades a subvencionar
- Anexo 3. Declaración responsable
- Anexo 4. Reseña de actividades realizadas
- Anexo 5. Ficha de terceros (datos bancarios)
- Anexo 6. Ficha de la asociación
- Anexo 7. Formulario de justificación
- Anexo 8. Documento justificativo del gasto para justificación
- Anexo 9. Certificado Secretaría para justificación
- Anexo 10. Memoria de actividad para justificación

Andorra a 30 de mayo de 2014.- El Presidente, Manuel Alquezar Burillo.